



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2023-MDSL/A

San Luis, 26 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Memorandum N° 717-2023-GM/MDSL, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N° 85-2023-MDSL/GPEP, de fecha 13 de abril del 2023, elaborado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 097-2023-MDSL-GAJ, de fecha 20 de marzo del 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 044-2023-MDSL/GPEP, de fecha 23 de febrero del 2023, expedido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; respecto a la Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad crear y regular la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la norma precitada, establece lo siguiente: "El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico está integrado por: a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema; b) los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; (...)";

Que, el Centro de Planeamiento (CEPLAN), mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatoria, aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo objeto es establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, siendo de aplicación para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;



Que, el numeral 4.2 de la citada Guía señala que: *"Para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de direcciones generales o jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión";*

Que, mediante la Ordenanza N° 289-MDSL/C, de fecha 31 de enero del 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis, estableciendo en el numeral 3 de su artículo 20° que: *"Son funciones de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: 3. Proponer a Alcaldía los documentos técnicos normativos y documentos e instrumentos de gestión necesarios para la mejor administración municipal.";*

Que, mediante Informe N° 044-2023-MDSL/GPEP, de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme a su competencia en materia de planeamiento, ha sustentado la necesidad de conformar una Comisión de Planeamiento Estratégico y un Equipo Técnico, de conformidad a la estructura organizacional que aprueba la Ordenanza N° 289-MDSL/C;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2023-MDSL/GAJ, de fecha 20 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, "considerando la viabilidad para la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPAN/PCD";

De acuerdo a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR**, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de San Luis, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Gerente Municipal, en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, quien la presidirá.
- Procurador Público Municipal.
- Secretario General.
- Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Servicio de Administración Tributaria.
- Gerente de Servicios Públicos.
- Gerente de Promoción Económico y Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Son funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico las siguientes:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.

- b) Revisar los informes de evaluación del PEI y del POI.
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI; y actividades operativas e inversiones.
- d) Validar el documento del PEI y POI.
- e) Otras funciones, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, sus modificaciones y demás normas vinculadas.

**ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR**, el Equipo Técnico para el planeamiento estratégico de la Municipalidad Distrital de San Luis, que actuará como apoyo a la Comisión de Planeamiento Estratégico, el que estará integrado por el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, quien asumirá la conducción y dirección del Equipo Técnico; asimismo por un integrante en representación de cada unidad orgánica (gerencia y subgerencia) que conforma la Comisión citada en el artículo primero.

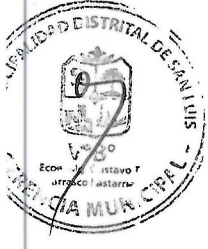
**ARTÍCULO CUARTO. - Designación de representantes para el Equipo Técnico**

Los gerentes y subgerentes de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Luis, que se refiere en el artículo tercero, designan a sus respectivos representantes que integrarán el Equipo Técnico antes mencionado, debiendo comunicar ello a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

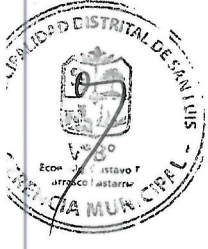
**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico conformada en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS  
Abg. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS  
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO  
ALCALDE